

pendientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 542.8000 hectáreas, que serán afectadas en su totalidad.

Segundo.—El presupuesto total es de 9.357.988 pesetas, de las que serán subvencionadas 2.938.840 pesetas, siendo a cargo de los propietarios 6.419.148 pesetas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de «Término municipal de Huete, fase primera», en la provincia de Cuenca.*

Durante el año 1965 fueron aprobados los Planes de Conservación de Suelos de los Sectores I, II, III y IV, del término municipal de Huete, que afectaban a la total superficie del mismo.

El tiempo transcurrido sin que fuera posible la ejecución de los mismos ha dado lugar a que la mejora en las técnicas utilizadas aconsejen un nuevo estudio conjunto de la totalidad del término y descomponer en dos fases su ejecución.

De acuerdo con ello se ha incoado expediente y elaborado por la Sección de Conservación de Suelo un Plan, de acuerdo con la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en dicho Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado en su aspecto técnico el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión de 8.365 hectáreas, de las cuales quedan afectadas 5.147 hectáreas.

Asimismo, se aprueba el presupuesto de la primera fase de dicho Plan, que afecta a 2.741 hectáreas, quedando anulados los Planes de los Sectores I, II, III y IV de Huete, aprobados con fechas 16 de febrero de 1965, 18 de febrero de 1965, 13 de julio de 1965 y 5 de octubre de 1965, respectivamente.

Segundo.—El presupuesto de la primera fase que se aprueba es de 7.584.769 pesetas, de las que 5.967.260 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.617.509 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 9 de septiembre de 1972. El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Alcañizas», del término municipal de Villanueva del Fresno, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de los propietarios de la finca «Las Alcañizas», del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los corres-

pondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 459.1500 hectáreas, de las que quedan afectadas 130.9300 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 706.130 pesetas, de las que serán subvencionadas 505.993 pesetas y las restantes 200.137 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «Rambla de San Pedro», del término municipal de Albacete, en la provincia de este nombre.*

A instancia del propietario de la finca «Rambla de San Pedro», del término municipal de Albacete (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la ampliación de realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, a la que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en la ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 312.350 pesetas, de las que 225.950 pesetas serán subvencionadas y las restantes 86.400 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Brama», del término municipal de Lora del Río, en la provincia de Sevilla.*

A instancia de los propietarios de la finca «La Brama», del término municipal de Lora del Río (Sevilla), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.